

LOS/PCN/SCN.4/1988/CRP.26
19 de agosto de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 4
Nueva York, 15 de agosto a 2 de
septiembre de 1988

NUEVA REDACCION OFICIOSA DEL ARTICULO 6 (LOS/PCN/SCN.4/WP.6)
SUGERIDA POR LA DELEGACION DE AUSTRALIA

Artículo 6

Reembolso de derechos o impuestos

En las compras importantes de bienes y servicios necesarios para las actividades oficiales del Tribunal, cuando el precio de esos bienes o servicios incluya impuestos o derechos, los Estados Partes, si es posible, concederán la exención de esos impuestos o derechos o adoptarán disposiciones para su reembolso si el Tribunal se lo solicita.
